

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario/B.	Salario/B
	Mes	Año
Titulado Grado Medio		
Titulado Mercantil	47.295	709.425
Ingeniero Técnico	47.295	709.425
Maestro Nacional	47.295	709.425
Graduado Social	47.295	709.425
Asistente Social	47.295	709.425
Profesor de Educación Física	47.295	709.425
Grupo D) Personal administrativo		
Administrador	62.481	937.215
Jefe de Sección	61.613	924.195
Jefe de Negociados	59.010	885.150
Oficial Administrativo	44.261	663.915
Auxiliar Administrativo	41.657	624.855
Grupo E) Personal subalterno		
Conserje	45.997	689.959
Ordenanza	41.657	624.855
Portero	41.657	624.855
Vigilante nocturno	41.657	624.855
Grupo F) Personal de Servicios generales		
Jefe de cocina	45.997	689.959
Cocinero	41.657	624.855
Ayudante de cocina	41.657	624.855
Pinche de cocina	41.657	624.855
Camarero/a	41.657	624.855
Fregador/a	41.657	624.855
Encargado o Jefe de Almacén, economato	41.657	624.855
Encargado o Jefe de lavadero, ropero y plancha	42.526	637.890
Telefonista (de más de 50 teléfonos)	41.657	624.855
Cortadoras	41.657	624.855
Costureras	41.657	624.855
Lavanderas	41.657	624.855
Planchadoras	41.657	624.855
Limpiadoras	41.657	624.855
Grupo G) Personal de oficios varios		
Jefe de taller	45.997	689.955
Electricistas	41.657	624.855
Calefactor	41.657	624.855
Fontanero	41.657	624.855
Conductor de 1. ^a Especial	41.657	624.855
Conductor de 2. ^a	41.657	624.855
Albañil, Carpintero, pintor	41.657	624.855
Jardinero	41.657	624.855
Paluquero barbero	41.657	624.855
Mquinista de lavadero	41.657	624.855
Ayudante de estos oficios	41.657	624.855
Peón	41.657	624.855
Aspirantes, aprendices, pinches y botones comprendidos entre los 16 y 17 años	32.983	494.745

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1782

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de abril de 1983, se ha dispuesto lo siguiente:

Esta Dirección General ha resuelto conceder, provisionalmente a la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 65,55 l/s. de aguas públicas superficiales del río Ebro, con destino al abastecimiento potable y usos industriales del Polígono Industrial Cantabria, en término municipal de Logroño, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a— Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, visado por el Colegio oficial correspondiente con la referencia 040652 de 16 de septiembre de 1972, con un presupuesto de ejecución material de 14.863.599,33 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público de 2.143.571,76 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho Proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el Proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Ebro, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a— Las obras comenzarán en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas en el de seis meses contados desde la misma fecha.

3.^a— La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. Su modulación se ajustará a la entrada en servicio de cada nueva industria, fijándose la potencia elevadora definitiva una vez se haya completado la instalación de todas las industrias del Polígono Industrial Cantabria. No obstante se podrá obligar a la Entidad concesionaria a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el valúmen utilizado por la Entidad concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a— La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a— Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a— El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a— La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las otras o instalaciones de la concesión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

8.^a— Esta concesión se otorga por el tiempo de duración del polígono Industrial y como máximo por el de